La cultura es de todos | Mincultura

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 2817/19 DE 2019

TIPO DE CONTRATO: OBRA

Señor(a):
CARLOS EDUARDO TELLEZ ROJAS
C.C. 79.628.770
Representante Legal
CONSTRUC CITY LTDA
NIT. 900.152.688-3
Dirección: Calle 97 a No. 69 – 40
Teléfono: 6314990 -------
Correo Electrónico: construccity@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997**,** en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO,** de acuerdo con la invitación correspondiente, ha **ACEPTADO SU OFERTA**, la cual hace parte integral del presente Contrato en lo que no la contradiga, y éste se celebrara previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el reglamento procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

 Que el 03 de julio de 2019, el Director del Museo Nacional solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección por mínima cuantía con el fin de escoger a un contratista para: *"Realizar las adecuaciones espaciales interiores de las salas 1 y 2 y del área de rotonda del primer piso del Museo Nacional de Colombia, suministrando los materiales y elementos requeridos, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas que se describen e identifican en las obligaciones del contratista."* con la siguiente justificación: "Que *El Ministerio tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad, los clientes y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. Que el Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 numeral 1 del Decreto 1746 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de*

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 2817/19 DE 2019

la Nación. Específicamente, en referencia con la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, acorde al artículo 19 del Decreto 1746 de 2003, tiene las siguientes funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales. En el marco de la renovación de las salas permanentes del Museo Nacional de Colombia, se requieren realizar adecuaciones que comprenden demolición de estructura de tumba existente en sala 2, suministro e instalación de panelería para el cerramiento correspondiente de la sala 1, así como el resane y pintura de las salas y del área de rotonda del primer piso, con el objetivo de adecuar los espacios para la exhibición del nuevo guion museográfico correspondiente a la historia del Museo y el Museo en la Historia. Que, mediante comunicación del 11 de abril de 2019, el Director del Museo Nacional solicita autorización para realizar las adecuaciones de las salas permanentes 1 y 2 y la rotonda del primer piso de la edificación del Museo. Que en respuesta a la solicitud realizada y mediante oficio No. 415-054-2019 del 03 de mayo de 2019, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura informa lo siguiente: (...) que las actividades propuestas, se consideran "intervenciones mínimas" en virtud de lo contemplado en los Artículos 26 y 27 de la resolución 0983 del 20 de mayo de 2010, por lo tanto, no requieren de la autorización del Ministerio de Cultura siempre y cuando sean desarrollas dentro de los parámetros mínimos de conservación y la integridad material y espacial del inmueble declarado BICN.

3. Que el 22 de julio de 2019, el Ministerio publicó en el SECOP II, el proceso N°. MC SMC 049 2019.

4. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 25 de julio de 2019, presentándose veinticinco (25) ofertas.

5. Que el Ministerio realizó la evaluación de la oferta de menor valor presentada por CONSTRUC CITY LTDA firma que resultó habilitada técnica, jurídica y financieramente, la misma fue publicada en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II el día 29 de julio de 2019.

6. Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizadas por el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados y en aplicación al Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aceptar la oferta presentada en el proceso MC SMC 049 2019, a CONSTRUC CITY LTDA, identificada con NIT. 900.152.688-3 por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($16.555.161) MONEDA LEGAL COLOMBIANA valor que incluye todos los costos, gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato por estar habilitada técnica, económica, jurídicamente, cumplir con la experiencia acreditada, con los requerimientos técnicos mínimos y haber presentado la oferta más favorable, como consta en el informe publicado en el SECOP II.

7. Que en razón a lo anterior, el presente **CONTRATO DE OBRA** se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: "REALIZAR LAS ADECUACIONES ESPACIALES INTERIORES DE LAS SALAS 1 Y 2 Y DEL ÁREA DE ROTONDA DEL PRIMER PISO DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA,

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 2817/19 DE 2019

SUMINISTRANDO LOS MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN E IDENTIFICAN EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.**
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la MINISTERIO de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
5. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
6. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la MINISTERIO.
7. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas

B) OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Si para cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato EL CONTRATISTA se apoya en su personal o colaboradores, estas personas serán contratadas bajo su entera responsabilidad y a su costa. En tal virtud EL CONTRATISTA garantiza que las personas que están a su cargo están cubiertas por el sistema de seguridad social integral y riesgos laborales.

2. El contratista deberá contar para la ejecución del contrato con un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de un año como Residente de obra en montajes de panelería en drywall o mdf y mampostería, con una dedicación del 100%.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 2817/19 DE 2019

3. EL CONTRATISTA deberá contar con el certificado de competencia laboral en donde se demuestra la capacitación en el control de riesgos de trabajo en altura vigente, de todas las personas de su equipo que en cumplimiento del contrato realicen trabajos a una altura mayor o igual a 1,50m (mínimo dos personas con dicho certificado realizando la actividad), teniendo en cuenta que la altura máxima de las salas es de 4,95m. Cada persona debe traer su equipo para el trabajo en alturas, de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Coordinador de trabajos en alturas, quien es responsable de coordinar el trabajo en alturas y hacer efectivo el cumplimiento de los requerimientos.

4. El contratista deberá proporcionar al Museo Nacional de Colombia el listado del personal que llevará a cabo los trabajos de instalación de los elementos contratados para dar trámite al permiso de acceso al primer piso durante la prestación de sus servicios en el Museo, de acuerdo con los procedimientos de la entidad. PARÁGRAFO: El listado anterior, deberá comprender: número de cédula, nombre completo y apellidos, se deberá entregar con anterioridad al inicio del trabajo y se actualizará siempre que sea necesario, ajustándose al personal que efectivamente requerirá dicho permiso de acceso; la información a modificar se debe enviar con una antelación mínima de 24 horas sobre el momento de llegada del personal al Museo.

5. Durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA tendrá la obligación de proveer al personal contratado de todos los elementos de protección y materiales como cartones para evitar polvo, pintura, rayones y cualquier daño o deterioro en el primer piso, especialmente en lo que concierne al piso y los muros. Parágrafo: Entregar el primer piso en perfecto estado de limpieza en el que se recibió (sin cartones, plásticos, polvo de resanes, manchas de pintura, etc. derivados de la actividad que realizó).

6. Para realizar las labores requeridas, EL CONTRATISTA, deberá suministrar a su costa con la debida oportunidad, la mano de obra, los elementos, materiales, herramientas e insumos.

7. EL CONTRATISTA no podrá en ninguna circunstancia realizar intervención alguna que comprometa la estructura física del edificio, ya que goza de especial protección por tratarse de un bien de interés cultural del ámbito nacional.

8. Desmontar la canaleta y cableado existente, así como las luminarias de las columnas de la sala 1; en las zonas donde la intervención solo requiera el retiro de la canaleta, deben ser acabadas, resanando con cal y arena y pintando con cal a una altura de 40 cm desde el suelo. (130 ml).

9. Resanar con cal y arena los muros y columnas en mampostería de sala 1 (200 m2).

10. Dar acabado en pintura de cal a columnas y muros. (474m2).

11. Dar acabado en pintura vinilo tipo 1 al techo de sala 1. (395m2)

12. Realizar cerramiento (dos caras) en lámina de mdf hidrófugo de alta densidad de 9mm + lámina de drywall de ½" estándar y la otra cara en drywall de ½", perfilería en acero galvanizado, troquelado calibre 20, instalado en intervalos de 0,40 m como mínimo, con marco reforzado en estructura metálica perfil rectangular en acero CR 10X4.(48m2) (sala 1).

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 2817/19 DE 2019

13. Entregar cerramiento en paneleria, drywall estándar y MDF hidrófugo con todos los acabados, en estado: terminado pintura tipo 1.

14. Realizar el desmonte de las paredes (12m2) y de las columnas (3.5m3) de la tumba existente en sala 2. El desmonte incluye el retiro de los escombros generados fuera del Museo de acuerdo con la normatividad vigente de disposición de escombros en Bogotá D.C.

15. Resanar y estucar muros de mampostería y techos de la sala 2(Aprox 40m2) y de la rotonda del primer piso (aprox 70m2).

16. Dar acabado en pintura vinilo tipo 1 en muros y techo de la sala 2 (aprox 92,5m2) y de la rotonda del primer piso (aprox 290m2).

17. Todos los residuos y/o escombros generados con la ejecución de las actividades contratadas deben retirarse fuera del Museo Nacional de Colombia. Parágrafo: Respecto al manejo de los escombros EL CONTRATISTA deberá observar las disposiciones normativas del distrito de Bogotá D.C., tales como el Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C; la Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012; la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital; la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital, entre otras. Por tal motivo el contratista responderá ante las autoridades ambientales, por el inadecuado manejo de los escombros y mantendrá indemne al Ministerio de Cultura de Colombia ante cualquier reclamación.

18. Para la realización de las actividades de adecuación y cerramientos se tendrá en cuenta que los horarios de trabajo establecidos para el ingreso y salida de la sala serán de 08.00am a 18.00pm, de lunes a domingo. En caso de que se presenten actividades que requieran ejecutarse en un horario especial, se deberá coordinar el horario de trabajo con el proyecto de renovación para gestionar lo pertinente con la administración del Museo.

19. Atender todas las solicitudes que con ocasión del desarrollo del presente contrato sean hechas por la supervisión.

20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato respectivo.

21. Informar al proyecto de renovación del Museo Nacional de Colombia cualquier situación que se presente y pueda afectar las condiciones pactadas, antes y durante del proceso del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El **MINISTERIO** para la ejecución del presente contrato se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista.

2817/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. _____DE 2019

3. Suministrar la información que sea requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato lo constituye la suma DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($16.555.161) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ITE	SALA	DESCRIPCIÓN	UNIDA	CANTIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL OFERTADO
1	sala 1	Desmonte de canaleta y cableado existente (El acabado que se debe dejar en las zonas donde se retira la canaleta debe ser resanado en cal + arena y pintado en cal a una altura de 40cm desde el suelo).	ml	130	$ 6.000,00	$ 780.000,00
2	sala 1	Adecuación en mampostería con resane de cal y arena	m2	200	$ 4.500,00	$ 900.000,00
3	sala 1	Acabado en pintura de cal columnas y muros	m2	474	$ 6.400,00	$ 3.033.600,00
4	sala 1	Acabado en pintura virilo tipo 1 de techo	m2	395	$ 6.400,00	$ 2.528.000,00
5	sala 1	Cerramiento (dos caras) en lámina de mdf hidrófugo de alta de 9mm + lamina de drywall de ½'' estándar y la otra cara en drywall de 1/2". perfilaria en acero	m2	48	$ 68.500,00	$ 3.288.000,00
6	sala 2	Desmonte paredes tumba	m2	12	$ 8.000,00	$ 96.000,00
7	sala 2	Desmonte columna tumba	m3	3,5	$ 40.000,00	$ 140.000,00
8	sala 2	Adecuación en mampostería de muros y techos resane y estuco	m2	40	$ 7.000,00	$ 280.000,00
9	sala 2	Acabado en pintura vinilo tipo 1 en muros y techos sala2	m2	92,5	$ 6.400,00	$ 592.000,00
10	cruz y rotonda	Adecuación en mampostería de paredes y techos resane y estuco	m2	70	$ 6.400,00	$ 448.000,00
11	cruz y rotonda	Acabado en pintura vinilo tipo 1 en muros y techos rotonda	m2	290	$ 6.500,00	$ 1.885.000,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 13.970.600,00
			ADMINISTRACIÓN		12,50%	$ 1.746.325,00
			IMPREVISTOS		1,00%	$ 139.706,00
			UTILIDAD		5,00%	$ 698.530,00
			IVA INCLUIDO			
		TOTAL				$ 16.555.161,00

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **MINISTERIO** pagará el valor del presente contrato, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos:

A) Un primer pago previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución correspondiente al 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad en las actas parciales de trabajos, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

B) Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato contra actas parciales, dependiendo de los ítems de obra desarrollados, previa certificación de cumplimiento por parte supervisor del contrato, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, presentación del pago de seguridad social y parafiscales.

C) Un tercer y último pago a la finalización del contrato correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación, presentación de la factura y/o cuenta de cobro facturación, certificación de recibido a

satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social y parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en AZ DIGITAL del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para efectos del **último o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en AZ DIGITAL y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de la garantía por parte del Grupo de Contratos y convenios y suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 318519 del 21 de junio 2019, expedido por el encargado del Presupuesto del MINISTERIO.

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del **Ministerio de Cultura**, garantía única de cumplimiento del contrato. La garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- **<u>Amparo del cumplimiento general del contrato</u>:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar,

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 2817/19 DE 2019

la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Amparo de calidad de los bienes:**

Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

- **Calidad del servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **ASEGURADOS**: Ministerio de Cultura y Contratista, **BENEFICIARIOS**: tanto el **Ministerio de Cultura** como los **terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas**.

El contratista deberá cargar en el aplicativo SECOP II la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera persona, en caso de que aplique. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de

2817/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. _____DE 2019

subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía exigida.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Invitación pública MC SMC 049 2019; Oferta presentada por el Contratista y certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **b)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA**. **c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La

ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones contempladas en el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

2817/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. _____DE 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy 02 AGO 2019

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Revisó: Fridcy Alexandra Faura Pérez/Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Jose Guerrero /Abogado Grupo de Contratos y Convenios